

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Saturnino Mañanes García

**Concejales:**

D<sup>a</sup>. Emérita Martínez Martín.

D<sup>a</sup>. Bárbara Palmero Burón

D. Manuel Vega Espinosa.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D<sup>a</sup>. Julia María Pozo Fernández.

**Arquitecta Municipal:**

D<sup>a</sup>. Elena Ortega Cubero.

**Ingeniero Asesor Municipal:**

D. David González Morán.

**Interventor:**

D. Ignacio Pérez Muñoz.

**Tesorero:**

D. Julián Lucena Herráez.

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Mercedes Tagarro Combarros.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día diecisiete de noviembre de dos mil once, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 41/11 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 de noviembre de 2011 es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

**2. DISPOSICIONES OFICIALES.**

No hay.

**3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.**

**3.1 PRÓRROGA LICENCIAS DE OBRAS.**

A) **EXPEDIENTE 12.007/11.** Examinado el escrito número 12.007/11, presentado por GESTIÓN DEL EDIFICIO FERNÁNDEZ SALAS DE BENAVENTE, S.L., interesando prórroga de las licencias de obras que se le otorgaron por acuerdo de la

Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2009 para PROYECTO DE 10 VIVIENDAS Y LOCALES en CALLE DE LA RÚA, Nº 26, de fecha 22 de julio de 2010 para MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 10 VIVIENDAS Y LOCALES en CALLE DE LA RÚA, Nº 26, y de fecha 17 de febrero de 2011 para SEGUNDA MODIFICACIÓN DE DICHO PROYECTO.

Considerando que pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano competente para conceder la licencia, y previa solicitud justificada del interesado, indicando como condición, que deberían seguir vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Considerando lo establecido en el artículo 303.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Visto del informe técnico de fecha 11 de noviembre de 2011 y visto el informe jurídico de 16 de noviembre de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda conceder la **PRÓRROGA** interesada, por el plazo de DOS AÑOS, contados a partir del día siguiente al de recepción de la comunicación de este acuerdo.

#### **4. LICENCIAS DE APERTURA.**

##### **4.1 TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.**

A) Con fecha 12 de agosto de 2010, el Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno concede a KUWAIT PETROLEUM ESPAÑA, S.A., licencia ambiental para la actividad de ALMACENAMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS, en establecimiento ubicado en Parcela CT6-A del PARQUE LOGISTICO DE BENAVENTE.

Con fecha 11 de marzo de 2011, se dicta providencia de Alcaldía por la que se dispone que se inicie el procedimiento de control posterior de inicio de la actividad.

Con fecha 15 de noviembre de 2011, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios de **ALMACENAMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS**, en establecimiento sito en **PARCELA CT6- A PARQUE LOGISTICO DE BENAVENTE**, bajo la titularidad de **KUWAIT PETROLEUM ESPAÑA, S.A.**.

**SEGUNDO.-** Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

#### **4.2 TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.**

##### **A) EXPEDIENTE N° 11.863/11.**

Con fecha 21 de octubre de 2011 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D<sup>a</sup>. **MÓNICA GONZÁLEZ ANDRÉS**, para el inicio de la actividad de servicios consistente en **OFICINA**, a desarrollar en establecimiento sito en **AVDA. EL FERIAI, N° 12**.

Con fecha 26 de octubre de 2.011, se dicta providencia de Alcaldía por la que se dispone que se inicie el procedimiento de control posterior de inicio de la actividad.

Con fecha 11 de noviembre de 2011, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos el informe técnico de fecha 11 de noviembre de 2011 y el informe jurídico de fecha 16 de noviembre de 2011, la Junta de Gobierno con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en **OFICINA**, a desarrollar en establecimiento sito en **AVDA. EL FERIAI, N° 12**, a favor de D<sup>a</sup>. **MÓNICA GONZÁLEZ ANDRÉS**.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

### **4.3 TOMA DE RAZÓN DE LA COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL.**

#### **A) EXPEDIENTE N° 8.208/11.**

Con fecha 07 de julio de 2.011, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D. CARLOS RODRIGUEZ MIELGO, para la transmisión de la actividad de servicios consistente en BAR, a desarrollar en establecimiento sito en C/ SAN VICENTE N° 29.

Con fecha 18 de octubre de 2011, se dicta providencia de Alcaldía por la que se dispone que se inicie el procedimiento de control posterior de inicio de la actividad de servicios de BAR, por cambio de titularidad.

Con fecha 14 de noviembre de 2011, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos el informe técnico de fecha 14 de noviembre de 2011 y el informe jurídico de fecha 16 de noviembre de 2011, la Junta de Gobierno con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la transmisión de la actividad de servicios consistente en BAR, (por cambio de titularidad: anterior titular D<sup>a</sup>. Raquel Santiago Álvarez), a desarrollar en establecimiento sito en C/ SAN VICENTE N° 29, a favor de D. CARLOS RODRIGUEZ MIELGO.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la transmisión de la actividad indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la transmisión en el Registro de Actividades Municipal.

TERCERO: Advertir al titular, que a la vista del resultado de la comprobación de aislamientos y emisiones sonoras realizado por los Servicios Municipales, el establecimiento NO-CUMPLE con las disposiciones de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, disponiendo de un plazo de seis años desde su entrada en vigor, (es decir hasta el 4 de agosto del año 2015) para adaptarse a las prescripciones de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad deberá ejercerse dentro de los límites de emisiones sonoras establecidos en el Decreto 3/1995, de 12 de junio, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones.

CUARTO: Se acompaña circular informativa comprensiva del horario y carteles de exhibición obligatoria en el establecimiento, y demás obligaciones que debe cumplir conforme a lo dispuesto en la Orden IyJ/689/2010.

## **5. OTROS ASUNTOS URGENTES.**

La Presidencia, considerando el carácter de sesión ordinaria de la presente sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación del siguiente asunto con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno su aprobación, por lo que con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia del siguiente asunto, pasándose a debatir el fondo del mismo.

### **A). CERTIFICACIÓN DE OBRA.**

**A.1 APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 5 Y ÚLTIMA DE LA OBRA “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE LA BISBAL SOBRE EL CAÑO DE LOS MOLINOS EN BENAVENTE (ZAMORA)”.-** Se da cuenta de la Certificación nº 5 y última de la obra “Proyecto de construcción del Puente de La Bisbal sobre el Caño de Los Molinos en Benavente (Zamora)” por importe de 78.177,42 € a favor de CISA-CASTILLA, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, aprueba la citada certificación y el abono de la misma.

**6. RUEGOS Y PREGUNTAS:** Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no formulándose ninguna.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE  
Saturnino Mañanes García.

LA SECRETARIA  
Mercedes Tagarro Combarros.